



Resolución Ministerial

Lima, ...5... de... febrero... del... 2021

Visto, el Expediente N° 20-098790-002, que contiene el Memorándum N° 340-2020-UAI-OA-OGA/MINSA emitido por la Unidad de Almacén e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 243-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 1464-2020-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 3224-2020-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 251-2021-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional;

Que, los numerales 6.1. y 6.4. del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autorizan, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, mediante Memorando N° 882-2020-OGCTI/MINSA del 26 de noviembre de 2020, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional – OGCTI solicita a la Oficina General de Administración que realice la contratación del servicio de transporte



internacional que permita traer desde Sao Paulo la donación efectuada por la República Federativa del Brasil, consistente en 230 respiradores de transporte KTK y 100 respiradores de UTI MAGNAMED;

Que, mediante el Memorandum N° 340-2020-UAI-OA-OGA/MINSA del 09 de diciembre de 2020, la Unidad de Almacén e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite el Pedido de Servicio y Términos de Referencia para la contratación del servicio de transporte internacional de la donación ofrecida por el Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 7944-2020, por un monto de S/ 249 444,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para la "Contratación del Servicio de Transporte y Traslado Aéreo Internacional desde el Aeropuerto Internacional Guarulhos en San Paulo – Brasil hasta el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en Lima – Perú, de 330 Respiradores";

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración notifica a la empresa JS PERÚ AGENCIA DE ADUANA S.A.C. la Orden de Servicio N° 9776 para la "Contratación del servicio de transporte y traslado aéreo internacional desde el Aeropuerto Internacional Guarulhos en Sao Paulo - Brasil hasta el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en Lima - Perú, de 330 respiradores" por el monto de S/ 249 444,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), precisando que el plazo de ejecución del servicio es de 13 (trece) días calendario, computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Servicio;

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 243-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 26 de diciembre de 2020, se determina el valor estimado para la "Contratación del servicio de transporte y traslado aéreo internacional desde el Aeropuerto Internacional Guarulhos en Sao Paulo - Brasil hasta el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en Lima - Perú, de 330 respiradores" hasta por el monto de S/ 249 444,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante correo electrónico del 29 de diciembre de 2020, la Unidad de Almacén e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración manifiesta que se dio inicio al servicio de la Orden de Servicio N° 9776 el 21 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 336-2020-MINSA de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó la Vigésima Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 209, la "Contratación del servicio de transporte y traslado aéreo internacional desde el Aeropuerto Internacional Guarulhos en Sao Paulo - Brasil hasta el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en Lima - Perú, de 330 respiradores", por un monto de S/ 249 444,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);





Resolución Ministerial

Lima, ...5... de... febrero... del... 2021



Que, mediante Formato 02 N° 205-2020-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de Contratación Directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos destinada a la "Contratación del servicio de transporte y traslado aéreo internacional desde el Aeropuerto Internacional Guarulhos en Sao Paulo - Brasil hasta el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en Lima - Perú, de 330 respiradores";



Que, con Informe Técnico N° 1464-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración sustenta el trámite de regularización de la contratación directa correspondiente a la "Contratación del servicio de transporte y traslado aéreo internacional desde el Aeropuerto Internacional Guarulhos en Sao Paulo - Brasil hasta el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en Lima - Perú, de 330 respiradores", por un monto de S/ 249 444,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);



Que, mediante Memorándum N° 3224-2020-OGA/MINSA de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la "Contratación del servicio de transporte y traslado aéreo internacional desde el Aeropuerto Internacional Guarulhos en Sao Paulo - Brasil hasta el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en Lima - Perú, de 330 respiradores", por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorándum N° 104-2021-OGA/MINSA del 21 de enero de 2021, el Director General de la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 010-2021-UAP-OA-OGA/MINSA en el que se señala que respecto de la presente contratación, no se han devengado los recursos con cargo al presupuesto 2020, no obstante lo cual recomienda continuar con el trámite correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado,

aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que: *"Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento"*;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Resolución Ministerial

Lima, ...5 de febrero... del 2021

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N°251-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020; los Decretos Supremos Nos. 008, 010 y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Contratación del Servicio de Transporte y Traslado Aéreo Internacional desde el Aeropuerto Internacional Guarulhos en San Paulo – Brasil hasta el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en Lima – Perú, de 330 Respiradores" por el monto de S/ 249 444,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos durante el presente ejercicio fiscal, en relación a la presente contratación.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

